

**OBSERVATORIO DE DERECHOS HUMANOS
POBLACIÓN LGBTI MUNICIPIO DE ITAGÜÍ
BOLETÍN 001, 2022**

1. Presentación Observatorio

El observatorio de derechos humanos de la población LGBTI de Itagüí es una iniciativa de la Secretaría de Participación Ciudadana en cumplimiento de la Política Pública para la protección y garantía de los derechos de las personas con orientaciones sexuales, identidades y expresiones de género diversas (Acuerdo 005 del 27 de mayo de 2019). De igual manera, es producto del consenso con la Mesa Municipal de Diversidad Sexual, órgano representativo y consultivo de la población LGBTI conformado por líderes, lideresas y organizaciones civiles. En el año 2021 se realizó en el municipio la caracterización de la población de los sectores LGBTI, en la que participaron 288 personas que se reconocen como diversas en su sexualidad o en su género y que residen en las 6 comunas y el corregimiento que componen el municipio de Itagüí. Este ejercicio dio cuenta de aspectos socioeconómicos, laborales, educativos, de salud, vulneración de derechos y aspectos asociados a la producción identitaria de la población sexualmente diversa y en su identidad de género: lesbianas, gais, bisexuales, transgéneros, intersexuales y otras formas de auto reconocimiento, que habitan el municipio de Itagüí. Como una forma de darle continuidad a ese proceso de gestión de la información y el conocimiento, se decidió formular y darle vida a un observatorio, que, a diferencia de la caracterización, no fuera un estudio de corte transversal, sino una estrategia para poder medir en el tiempo algunos de los fenómenos.

Por consiguiente, el observatorio de derechos humanos de la población LGBTI de Itagüí tiene como objetivo aportar información sobre las realidades y experiencias de las personas diversas que habitan el municipio, contribuyendo a la toma de decisiones de los actores públicos y privados que trabajan por la promoción, prevención, atención, protección, restablecimiento y garantía de los derechos de la población con orientaciones sexuales e identidades de género no normativas. A su vez, se centra en la vulneración, garantía y situaciones particulares que se presentan en el municipio, respecto a los derechos humanos de la misma.

2. Ejes temáticos

Como primer ejercicio de seguimiento a la situación de derechos humanos de la población LGBTI de Itagüí, en consenso con la Mesa Municipal de Diversidad Sexual, se decidió trabajar con tres ejes temáticos, a partir de la información arrojada por la Caracterización de 2021 y considerando las necesidades señaladas por la Mesa de Diversidad Sexual: Derechos Humanos, Salud y Educación.

2.1. Derechos humanos

En este eje temático se centra la mirada en el derecho a la vida, es decir, se registran los hechos de violencia que causen muerte, daño o sufrimiento físico, sexual, psicológico, económico o patrimonial a razón de la orientación sexual o identidad de género. Así mismo, las amenazas de tales actos, la coacción o la privación arbitraria de la libertad, tanto en el ámbito público o privado.

2.2. Educación

Lo que se busca en este eje es, sobre todo, registrar aspectos relacionados con convivencia escolar y permanencia, teniendo en cuenta que las instituciones educativas operan como dispositivos de normalización y, por ende, han sido escenarios tensos para los procesos de producción identitaria de las personas diversas.

2.3. Salud

El acceso al sistema de salud y la prestación oportuna de los servicios se ha identificado como un tema complejo para la población LGBTI, y en mayor medida para la población trans, pues es común el desconocimiento de los procesos identitarios. Interesa conocer el relacionamiento de la red de prestación de servicio de salud con las usuarias y usuarios LGBTI.

3. Fuentes de información

Se destaca que el Observatorio está en una etapa inicial, por lo que uno de los objetivos del mismo es la consolidación de las fuentes de información y la consolidación de los indicadores, que permitan hacer un seguimiento temporal. Se inició con la información de la caracterización como base, ya que posibilita un punto de entrada para el análisis y se buscó la articulación con diferentes entidades, así mismo se usaron diversas fuentes de información como se explica a continuación:

3.1. Derechos Humanos

Se realizó un ejercicio con la Mesa de Diversidad Sexual del municipio, en el que se acopiaron diferentes denuncias sobre hechos acontecidos durante 2022 de los que los líderes y organizaciones tuvieron información y que involucraban a personas que se reconocen como parte de los sectores sociales LGBTI, y se realizó una revisión de prensa del medio de comunicación local, el Itagüiseño, para contrastar la información y recabar otros detalles que pudieran dar más información sobre la vulneración de derechos humanos.

3.2. Educación

Se revisó la información aportada por la Caracterización LGBTI y se analizaron los manuales de convivencia de todas las instituciones educativas públicas del municipio para rastrear aspectos que favorecieran el reconocimiento de la diversidad o que por el contrario, posibilitaran acciones de discriminación.

4. Boletín

Esta actividad del Observatorio de Derechos Humanos de la población LGBTI en el municipio de Itagüí corresponde a un primer ejercicio que significa un avance en el sentido de reconocer la importancia de la generación de información y conocimiento en torno a las realidades de las personas diversas. Al tratarse de un primer ejercicio, ha develado algunas situaciones prácticas respecto a la recolección de información que se analizará posteriormente, pero permite también sentar unas bases que en ejercicios posteriores permitirán hacer comparaciones y análisis más profundos, toda vez que, la intención de un observatorio es dar cuenta de determinadas situaciones a lo largo del tiempo o en un periodo específico. Es así que se espera que con esta información y este ejercicio en general se den los primeros pasos para la sistematización de las situaciones analizadas respecto a la población LGBTI de Itagüí.

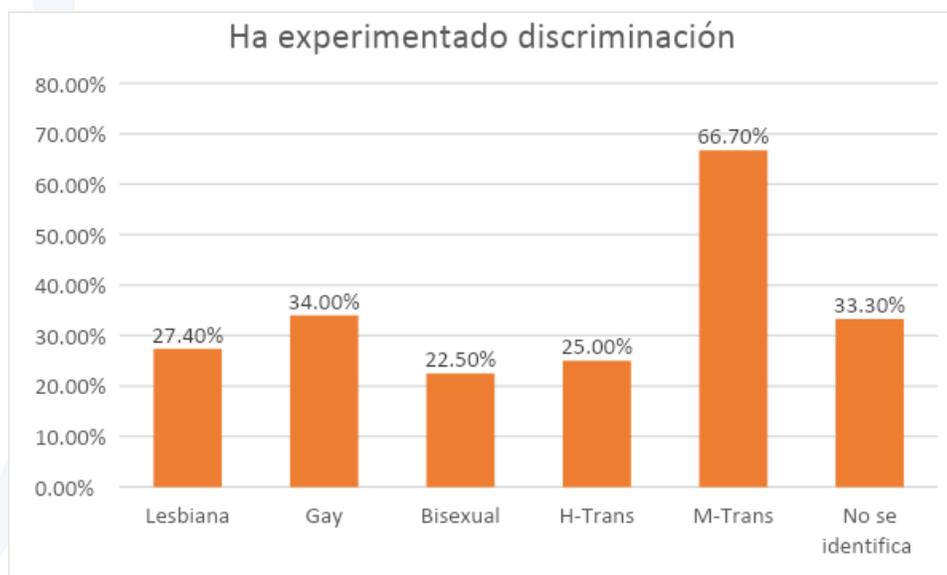
4.1. Derechos humanos

En cuanto a la vulneración de derechos humanos en contra de la población LGBTI, se ha entendido sobre todo que dicha violencia opera desde el prejuicio. Es decir, que se asume que estos actos que buscan ocasionar daño a una persona o colectivo, están motivados por la percepción negativa de la orientación sexual, la expresión o identidad de género. (Caribe Afirmativo, 2021)

Las violencias por prejuicio son la materialización de las normas sociales que sustentan representaciones negativas de la diversidad sexual y de género poniendo en tensión aspectos morales, por lo que a su vez estas violencias suelen ser normalizadas, invisibilizadas y justificadas. Otra de las características es que detrás de esos actos de violencia suele haber una motivación simbólica de ejemplarización, generación de terror o sentar un precedente. En ese sentido es importante comprender que no se deben entender como hechos aislados sino actos entrelazados en un complejo social y moral que corresponden a una idea hegemónica de la sexualidad, el género y el cuerpo.

4.1.1. Discriminación y violencias

En Itagüí el 31,6% de las personas diversas se han sentido alguna vez discriminadas por su orientación sexual o su identidad de género, discriminación que se ha expresado en chistes, burlas, señalamientos, exclusión de espacios e incluso violencia física. De las personas LGBTI quienes más han experimentado situaciones de discriminación son las mujeres Trans: el 66,7% de ellas se han sentido discriminadas.



En el caso de las mujeres lesbianas los tipos más comunes de discriminación son los reproches, 20,5% de ellas lo han experimentado y burlas, el 17,8%; en el caso de los hombres gais, el 29,5% ha experimentado burlas y el 15,4% reproches; para las personas bisexuales las discriminaciones más comunes son también los reproches (15%) y las burlas (12,5%) mientras que para las mujeres trans las más comunes son las burlas (55,6%), las agresiones (33,3%) y el acoso sexual (33,3%).

Se informaron también 14 agresiones físicas en contra de hombres gais, personas bisexuales y mujeres trans -al ser extraído este dato de la caracterización no es posible conocer el actor o el momento en el que ocurrió-, pero es fundamental registrarlo toda vez que esa violencia sigue ocurriendo como se evidencia posteriormente. De igual manera, cabe señalar que dos mujeres trans aseguraron haber sido detenidas arbitrariamente por las autoridades, lo que se constituye en una muestra de la relación tensa que existe entre la policía del municipio y esta población.

4.1.2. Casos 2022

Se conocieron tres casos de violación de derechos humanos a población LGBTI durante 2022, los tres relacionados con el espacio público y el reconocimiento de las identidades diversas, lo que genera una preocupación sobre la convivencia en el municipio respecto al relacionamiento con las diferencias y en específico con el respeto a la población LGBTI. Es el espacio público el lugar en el que se materializan estas violencias, porque es allí donde coinciden todos los ciudadanos y las expresiones particulares de cada quien, y es a la vez el espacio que desde la moral hegemónica se busca controlar y donde se ejemplariza e instauran las normas sociales. Sigue siendo el espacio público negado para las personas diversas, lo que significa una represión de las expresiones identitarias so pena de afrontar violencias como las que se describen a continuación:

A. Agresión a pareja de hombres

Se tuvo conocimiento de una agresión física en el sector Rosaleda a una pareja de novios cuando caminaban tomados de las manos, quienes fueron abordados por dos hombres que los golpearon. Aunque se hizo denuncia pública, la pareja desistió de tomar medidas legales por temor.

En este caso es evidente la negación del espacio público, a partir de la imposición de unas normas sociales que niegan la posibilidad de socialización y las expresiones de cariño para parejas homosexuales. Adicionalmente, tiene un claro tinte de un acto ejemplarizante a partir de infundir temor y sentar un precedente, por lo que se corresponde a la tipificación de una violencia por prejuicio. Según la Defensoría del Pueblo en 2021 se registraron en el país 78 casos por violencia física.

Además, el no tomar medidas legales o abandonar los procesos es otra de las realidades cuando se trata de violencias contra la población LGBTI, por un lado, porque no se reconocen como sujetos de derechos, normalizan las violencias, y además porque, los

procesos muchas veces significan re victimizaciones, por ejemplo, porque se hace necesario asumir una identidad pública, lo que muchas veces no es una opción para las personas que sufren estas violencias, debido a sus procesos personales o familiares. Finalmente, se tiene la creencia que al iniciar procesos legales se genera una exposición y vulnerabilidad frente a posibles represalias y otras violencias.

B. Uso de baño por parte de mujer trans

La semana del 16 de octubre se conoció sobre una riña ocurrida en un bar cerca al parque El Brasil. Según se informó, la pelea comenzó cuando un grupo de mujeres se opuso a que una mujer trans hiciera uso del baño designado para mujeres; de este caso tampoco se instauró una denuncia formal.

Si bien este hecho violento no se presentó en un espacio público, sí ocurrió en un espacio abierto al público, y restringe el acceso a un servicio, pero adicionalmente niega la producción identitaria de la persona discriminada.

Este hecho trascendió a los medios, y lo informó el medio local *el Itagüiseño* de esta manera: “#DenunciaCiudadana Un caso de intolerancia se presentó en un bar cerca al Parque El Brasil. #Itagüí. Según los asistentes y denunciantes, un caso de discriminación sexual se presentó en un bar cerca al parque El Brasil, cuando una mujer trans, ingresó al baño de damas. Esto ocasionó que varias mujeres se indispusieran y arremeten contra esta persona trans. El grupo de amigos que estaba con la persona agredida, sale en su defensa y se genera una batalla campal. La policía controló la situación”.

Si bien en el desarrollo de la noticia, el medio nombra el hecho como un acto de discriminación es importante anotar que en este caso no es discriminación sexual, sino discriminación de género. Llama la atención las interacciones que generó la noticia en redes sociales, develando, una vez más, qué tan instaurados están los imaginarios sociales que legitiman y naturalizan estas violencias:

- ¿Discriminación por no entrar a un baño de mujeres? este mundo los pone a defender lo indefendible. ¿Será que orina sentado?
- Era un baño para las Mujeres, es decir, para el género femenino, hay que respetar al menos en la privacidad del uso de un baño, querer hacer ver algo normal cuando no lo es genera todas estas cosas.
- ¿Yo tengo que entrar a un baño que es solo para DAMAS con un hombre solo porque tiene falda puesta?

- En resumen el titular debe ser... hombre entra a baño de mujeres...
- Tienen toda la razón las mujeres disgustadas que respeten la mujer nacida y femenina

Estos comentarios dejan entrever cómo opera el discurso del prejuicio, por un lado, al negar la producción identitaria de esta mujer, tratándola en masculino, y por otro, al reducir la identidad de género únicamente a la genitalidad. Son las mujeres trans quienes transgreden de una forma más visible y contundente la hegemonía heterosexual y el binarismo de género, por eso son también sobre quienes recaen con mayor violencia los actos de discriminación. Así, de 248 personas diversas atendidas por la Defensoría del pueblo durante 2021, 119 fueron mujeres trans, es decir el 48% de los casos.

C. Persona herida con arma blanca

En el sector centro de Itagüí, resultó apuñalado un joven que se identifica como gay, en medio de una riña. Al parecer, un hombre que, minutos antes había sido atacado por una mujer trans que ejerce trabajo sexual en la zona, regresó y agredió al joven que se encontraba entregando un domicilio. Si bien este hecho no representa en sí una violencia por prejuicio, sí da cuenta de una de las problemáticas más notorias en el municipio que tiene que ver con el trabajo sexual que ejercen cerca de 25 mujeres trans en el sector centro y que es leído como un problema de seguridad por parte de los vecinos y de las autoridades locales.

El problema de convivencia ha generado que escenas, como las anteriormente descritas, se repita de manera constante. En este sentido, han sido víctimas de estas situaciones transeúntes, vecinos y las mismas mujeres trans, que han denunciado la forma violenta en que opera la policía en el sector, algunas de ellas han denunciado incluso, como ya se señaló, detenciones arbitrarias. La Defensoría del Pueblo registró en 2021 54 casos de violencia institucional, 12 de ellos cometidos por la Policía en circunstancias similares como las que se viven en Itagüí.

Esta situación es compleja toda vez que involucra diferentes factores que hay que considerar, el uso del espacio público, los procesos identitarios, el derecho al trabajo, los planes de ordenamiento territorial, aspectos de seguridad y convivencia, el entramado y continuum de violencia del que son víctimas las mujeres trans, el debilitamiento de las relaciones de este sector poblacional con las autoridades locales, entre otros, que hacen que no exista una única solución sino que por el contrario, haya que realizar un trabajo

conjunto de consenso y sensibilización para tejer puntos de encuentro que permitan minimizar este tipo de situaciones y garantizar la vida y los derechos de estas mujeres.

4.2. Educación

La educación es “un proceso de formación permanente, personal, cultural y social que se fundamenta en una concepción integral de la persona humana, de su dignidad, de sus derechos y de sus deberes” (ley 115, 1994), por lo que es importante tener en cuenta que no se puede reducir únicamente la educación al espacio del aula, sino que es un proceso más complejo que involucra diferentes esferas de la vida y diferentes tipos de relacionamientos sociales. Por tanto, es común para las personas con orientación sexual o identidad de género diversas afrontar escenarios complejos que se interrelacionan y que deben ser entendidos de manera conjunta. Por ejemplo, los procesos de producción identitaria suceden tanto en el ámbito de la intimidad, en la familia como en las instituciones educativas y los relacionamientos en cada uno de los espacios genera repercusiones en los otros.

En Itagüí, según la caracterización LGBTI de 2021, el 8,3% de las personas diversas no ha terminado el bachillerato; una vez más, son las mujeres trans quienes más obstáculos encuentran en este tipo de procesos, pues el 22% de ellas no terminó el bachillerato. Es de destacar que el 16% se encuentra estudiando actualmente (considerar que no se encuestaron menores de edad) lo que invita a pensar también en otros espacios educativos más allá de las primarias y secundarias como espacios a intervenir en temas de diversidad sexual y de género.

4.2.1. Casos 2022

A través de la Mesa de Diversidad Sexual de Itagüí se conocieron tres casos de hombres trans con dificultades en sus entornos escolares producto de su proceso de transición, uno de los casos asociado al uso del uniforme, pues se le exigía al estudiante seguir portando el uniforme para mujeres y los dos casos restantes asociados al acompañamiento psicológico, porque no siempre se activan de manera oportuna las rutas de atención y acompañamiento. Dos de los casos han recibido acompañamiento y orientación por parte de la Secretaría de Participación Ciudadana, que además ha activado las rutas de atención con otras entidades.

4.2.2 Manuales de convivencia

A propósito de estos casos y de la falta de estadísticas se hizo un análisis de los vigentes manuales de convivencia de las instituciones educativas públicas del municipio, para

rastrear allí disposiciones que favorecen la convivencia en relación con la orientación sexual y las identidades de género o que por el contrario la obstaculizan.

A. Uniformes

Desde el año 2013 con la sentencia T-562/13 la Corte Constitucional ha venido señalando, frente a temas de orientación sexual e identidades de género, que los manuales de convivencia no pueden estar por encima de la Constitución en cuanto a su mandato de respetar el libre desarrollo de la personalidad. En la sentencia T-192 de 2020 la Corte aseguró que “La indumentaria y demás aspectos relacionados con la apariencia física construyen la imagen que expresa la propia identidad, razón por la que esas manifestaciones están protegidas por el derecho al libre desarrollo de la personalidad” esto porque, aunque el manual de convivencia sea un acuerdo entre los integrantes de la comunidad educativa no puede ir en contravía de la producción identitaria de los estudiantes, y de manera directa la Corte explica que “Las instituciones educativas tienen la obligación de brindar a los estudiantes un trato acorde con su identidad de género y no pueden someter el goce de sus derechos fundamentales a requisitos formales”.

Así entonces, el tema de los uniformes se ha vuelto complejo en el reconocimiento de derechos para la población trans, porque los uniformes, en su mayoría, parten de una idea sexista de diferenciar las prendas, los roles y las expresiones para hombres y mujeres perpetuando imaginarios de lo que significa ser mujer o de lo que significa ser hombre, y son las autoridades de cada institución educativa quienes ostentan el poder de decidir quién es hombre y quién es mujer, y por tanto, qué uniforme debe portar. Se ha discutido incluso el hecho de que aún las mujeres deban usar falda mientras que los hombres deben usar pantalón, en relación a la comodidad, o incluso la sexualización de las niñas, adolescentes y jóvenes.

De las 24 instituciones educativas públicas del municipio de Itagüí tan solo una, la Institución Educativa John F. Kennedy, tiene un uniforme no sexista, uniforme que es el mismo sin hacer distinciones en la identidad de género de las y los estudiantes. Las 23 instituciones educativas restantes tienen uniformes sexistas, que clasifican entre hombres y mujeres el llamado uniforme de gala; de esas 23 instituciones, solo tres (I. E. Oreste Sindici, I. E. Avelino Saldarriaga, I. E. Concejo Municipal de Itagüí) incorporan en su manual de convivencia la posibilidad de que el o la estudiante decidan cuál de los dos uniformes quiere portar según su identidad de género, pero sin que esto le exima de portarlo como lo estipula el manual de convivencia.

Llama la atención, que en todos los manuales de convivencia se hacen recomendaciones estéticas a las y los estudiantes, que redundan en ideas sexistas. Por ejemplo, a los hombres se les recomienda cabello corto, a las mujeres maquillaje suave y accesorios pequeños, en algunos casos incluso se cae en extremos como el de la Institución Educativa San José, que como antesala al capítulo sobre el uniforme y la presentación personal agrega estos fragmentos de un fallo de 1997 de la Corte Constitucional

“Según la sentencia T-366/97, la Corte Constitucional insiste en que toda comunidad requiere de un mínimo de orden y del imperio de la autoridad para que pueda subsistir en ella una civilizada convivencia, evitando el caos que podría generarse si cada individuo, sin atender reglas ni preceptos, hiciera su absoluta voluntad, aún en contravía de los intereses comunes, en un mal entendido concepto del derecho al libre desarrollo de la personalidad. Así mismo la Corte Constitucional determina que “la exigibilidad de esas reglas mínimas al estudiante, resulta acorde con sus propios derechos y perfectamente legítima cuando se encuentra expresamente consignada en el Acuerdo de Convivencia que él y sus acudientes, de una parte, y las directivas del respectivo colegio, por la otra, firman al momento de establecer la vinculación educativa. Nadie obliga al aspirante a suscribir ese documento, así como nadie puede forzarlo a ingresar al plantel, pero lo que sí se le puede exigir, inclusive mediante razonables sanciones, es que cumpla sus cláusulas una vez han entrado en vigor”

Una suerte de amenaza y de escudo frente a posibles alegatos de cohibición del libre desarrollo de la personalidad, que va en contra de lo dispuesto por la misma Corte Constitucional en numerosas sentencias posteriores.

B. Situaciones que afectan la convivencia

La ley 1620 de 2013 reglamenta el funcionamiento del Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para el ejercicio de los Derechos Humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar. Bajo esta ley están diseñados los 24 manuales de convivencia de las instituciones educativas de Itagüí, eso quiere decir, que comparten una misma mirada sobre la forma en que se deben prevenir y atender las situaciones que afectan la convivencia. Así, por ejemplo, todas clasifican, dichas situaciones en tipo I, II y III, dependiendo de la gravedad y la reiteración de las situaciones y, así mismo, varía el protocolo de atención. Sin embargo, cada institución es libre de modificar la tipificación y ajustarla a su propio contexto. Al revisar los manuales de

convivencia, se encontró que 17 de ellos incorporan situaciones asociadas a la discriminación por orientación sexual o identidad de género como una situación que afecta la convivencia tipo I y algunas como tipo II; cuatro manuales más no especifican la orientación sexual o identidad de género, pero sí hacen alusión a situaciones discriminatorias de manera general dentro de las cuales se podría intuir está la orientación sexual o identidad de género, mientras que en otros tres manuales se han omitido como faltas que afectan la convivencia, lo que puede leerse como un favorecimiento de la desprotección de niños, niñas, adolescentes y jóvenes diversos.

Adicionalmente, también se revisó qué tanto las instituciones educativas incorporan en sus manuales de convivencia condiciones que favorezcan el reconocimiento de derechos y procesos identitarios de estudiantes con orientación sexual o identidad de género diversas. Así, se encontró que el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para el ejercicio de los Derechos Humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar, reconoce como uno de sus principios la diversidad y la explica diciendo que “El Sistema se fundamenta en el reconocimiento, respeto y valoración de la dignidad propia y ajena, sin discriminación por razones de género, orientación o identidad sexual, etnia o condición física, social o cultural”. Sin embargo, solo siete instituciones educativas conservaron este párrafo dándole lugar a la diversidad de manera explícita, mientras tanto otras seis no hacen ninguna alusión a la diversidad sexual y de género en sus manuales de convivencia.

Es de destacar que siete instituciones reconocen en su manual de convivencia como un derecho de los estudiantes “la orientación sexual e identidad de género de su preferencia” o “respeto por las identidades sexuales y conocimiento de los derechos de la sexualidad”. Es muy significativo que la Institución Educativa John F. Kennedy incluye en su visión y misión un enfoque de respeto a la diversidad: “la población vulnerable, como uno de sus ejes prioritarios. Para ser consecuente con ello, ofrece oportunidades de acceso y permanencia dentro del sistema educativo, admitiendo a toda la población del sector sin discriminación de raza, cultura, género, talento, ideología, credo, preferencia sexual, condición socioeconómica, o situaciones de vulnerabilidad como, desplazamiento, violencia, y analfabetismo, entre otros”. También se destaca el caso de la Institución Educativa Avelino Saldarriaga que, “tiene una Ruta de atención para abordar los casos de discriminación de la identidad sexual, en cumplimiento a lo estipulado en la sentencia T478 de 2015” y la Institución Educativa Enrique Vélez Escobar que contempla dentro de sus acciones de promoción “La conmemoración del día por la igualdad de género (Día de la mujer). Igualdad de género, diversidad sexual y de género. Encuentros formativos con los estudiantes sobre funciones de la sexualidad y estrategias de autocuidado; Derechos

humanos, sexuales y reproductivos. Conversatorios con estudiantes de grados superiores en temáticas de diversidad sexual y de género. Formación a docentes en diversidad sexual y de género; así como derechos humanos sexuales y reproductivos” ejemplos que hablan del avance en el reconocimiento de las violencias que se han ejercido en el ámbito educativo en contra de las personas diversas y la importancia de promover acciones de protección y convivencia escolar en torno al respeto de las diferencias.

4.3. Sistemas de información

Uno de los primeros obstáculos para la garantía de los derechos humanos de la población LGBTI es la ausencia de información y datos que permitan tipificar y hacer seguimiento a las violencias de las que son víctimas. Además, la ausencia de información estadística oficial sobre la violencia contra personas LGBTI constituye una exclusión que en últimas favorece el desconocimiento de los prejuicios que operan de legitimadores de estas violencias e impide evidenciar la sistematicidad con la que ocurren.

Uno de los argumentos para justificar dicha dificultad en la recolección de información se basa en el derecho a la intimidad, pero la producción de información estatal no puede estar sesgada por una política de privacidad que termina invisibilizando la existencia de personas LGBTI y de sus problemas particulares.

Uno de los objetivos iniciales del Observatorio en Derechos Humanos de la Población LGBTI de Itagüí es detectar el estado de los sistemas de información respecto a la inclusión de variables que permitan identificar y hacer seguimiento a situaciones que involucren a la población diversa. En ese sentido, se buscó la articulación con la Dirección de Derechos Humanos de la Secretaría de Seguridad del municipio de Itagüí, y la dirección de derechos humanos de la Personería de Itagüí, buscando información de los sistemas de seguridad y convivencia sobre acciones que involucraron a la población LGBTI. Al mismo tiempo, se trabajó con la Secretaría de Educación buscando datos sobre convivencia escolar y permanencia relacionada con orientaciones sexuales e identidades de género diversas y se realizó una articulación con el Observatorio en salud de la Secretaría de Salud y el Observatorio de Inclusión y Equidad para la mujer de la Secretaría de la Familia.

En este trabajo articulado, se identificó que ninguna de las entidades cuenta con un enfoque de diversidad sexual y de género en sus sistemas de información que permita hacer seguimiento a la situación de derechos humanos de la población LGBTI en los diferentes ámbitos; algunas de las entidades cuentan con una casilla en sus formatos que

caracteriza como LGBTI a las personas, por ejemplo, en planillas de asistencia o ingreso a un servicio, pero posteriormente no hay cómo hacerle seguimiento a estos casos. “La casilla LGBTI” es un primer paso para los sistemas de información porque inicialmente permite caracterizar la población y empezar a recoger datos de atención, ingreso y participación, sin embargo, dado el interés del Observatorio y la Secretaría de Participación de producir un sistema de información y conocimiento especializado, es necesario avanzar en la instalación del enfoque de diversidad sexual y de género, por lo que se realizan las siguientes recomendaciones:

1. Diferenciar en los sistemas de información las variables sobre sexo, identidad de género y orientación sexual:

a. SEXO

Se define como “las características genéticas, endocrinas y morfológicas del cuerpo. Las categorías utilizadas para clasificar estas características en los seres humanos son hombre, mujer e intersexual”, de acuerdo con lo establecido por el SIVIGE.

b. GÉNERO

La variable género o identidad de género se define como “el auto reconocimiento que una persona hace de sí misma basada a partir de la construcción social, histórica y cultural de lo que se ha definido [debe ser] lo femenino, lo masculino o la transición entre ambos” SIVIGE teniendo como opciones de respuesta: Femenino, masculino, persona trans, diferenciando mujeres trans y hombres trans.

c. ORIENTACIÓN SEXUAL

De acuerdo con los principios de Yogyakarta (2006) se refiere a la “capacidad de cada persona de sentir una profunda atracción emocional, afectiva y sexual por personas de un género diferente al suyo, o de su mismo género, o de más de un género, así como la capacidad de mantener relaciones íntimas y sexuales con estas personas. las opciones pueden ser: heterosexual, homosexual (hombre gay, mujer lesbiana), bisexual, otro.

2. Datos sensibles

Considerar y tratar estos datos como información sensible debido a que afecta la intimidad de las personas pues su uso indebido puede generar discriminación. Usarlos con fines estadísticos y sin revelar la identidad de las personas.

3. Eliminación de prejuicios

Las personas encargadas de la recolección de la información no deben asumir o intentar intuir información a partir de la observación, pues es común que allí operen los prejuicios sobre lo que consideramos masculino y femenino, o los imaginarios que tenemos sobre la orientación sexual, lo adecuado es siempre preguntar bajo una premisa de respeto y confidencialidad.

4. Responsabilidad profesional

Capacitar y sensibilizar a las y los servidores en el manejo y entendimiento de estas variables, para garantizar un registro correcto y a su vez asegurar una prestación efectiva del servicio.

5. Estadísticas propias

Incorporar el enfoque de diversidad sexual y de género como una variable en la generación de información, datos estadísticos y demás. De esta manera, se produce información útil para el análisis de situaciones. Muchas de las entidades no incorporan en sus informes o boletines esta variable dejando sin usar información que sería relevante para identificar la vulneración a la población LGBTI, pero también la atención y el acompañamiento. Se trata de generar una cultura de inclusión, incluso desde la gestión de la información y el conocimiento.

Referencias

Informe sobre violaciones a Derechos Humanos de personas LGBTI en el Caribe colombiano 2021. Caribe Afirmativo.

Informe Derechos Humanos de personas osigd-lgbti 2021: una radiografía del prejuicio. Defensoría del Pueblo de Colombia.

Acuerdo 005 del 27 de mayo de 2019. Por medio del cual se establece la política pública para la protección y garantía de los derechos de las personas con orientaciones sexuales, identidades y expresiones de género diversas del sector poblacional (lgbti) 2019-2029. Concejo de Itagüí.

Caracterización Población LGBTI Municipio de Itagüí 2021. Secretaría de Participación Ciudadana de Itagüí.

Revisión de Prensa

Denuncia ciudadana

<https://www.facebook.com/profile/100063592210077/search/?q=eI%20brasil>

Manuales de Convivencia

I. E. Diego Echavarría Misas

I. E. María Josefa Escobar

I. E. Simón Bolívar

I. E. Loma Linda

I. E. San José

I. E. El Rosario

I. E. Concejo Municipal de Itagüí

I. E. Antonio José de Sucre

I. E. Carlos Enrique Cortés Herrera

I. E. Enrique Vélez Escobar

I. E. Los Gómez

I.E. Esteban Ochoa
I.E. Avelino Saldarriaga
I.E. Ciudad Itagüí
I.E. Felipe de Restrepo
I.E. Isolda Echavarría
I.E. John F. Kennedy
I. E. Juan Nepomuceno Cadavid
I. E. Luis Carlos Galán Sarmiento
I. E. Marceliana Saldarriaga
I. E. María Jesús Mejía
I. E. Oreste Sindici
I. E. Pedro Estrada
I. E. Benedikta Zur Nieden